



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 12/2008 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2.008.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 31 de Octubre del año dos mil ocho.

Siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Se incorpora una vez comenzada la sesión plenaria:

CONCEJAL,	D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
------------------	--

No asisten a la Sesión Plenaria, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)
------------------	--

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 08/2008 CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2008, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Nº: 09/2008 CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y Nº: 10/2008 CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2.008 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE Nº: 11/2008 CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2.008.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador de las Actas de las sesiones nº: 08/2008, 09/2008, 10/2008 y 11/2008 señaladas anteriormente.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, el borrador de las Actas de las sesiones nº: 08/2008, 09/2008, 10/2008 y 11/2008 señaladas anteriormente.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos se incorpora a la Sesión plenaria la Sra. Concejala D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO A FIRMAR CON LA EMPRESA “ESPASIERRA S.L.” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL TRAS LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE UBICADA EN C/ LAS PARRAS S/N.

La *Sra. Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico a firmar con la empresa “Espasierra S.L.” para la construcción de Viviendas de Protección Oficial tras la enajenación de la parcela sobrante ubicada en C/ Las Parras s/n, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A NUEVA APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO A FIRMAR CON LA EMPRESA “ESPASIERRA S.L.” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL TRAS LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE UBICADA EN C/ LAS PARRAS S/N Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

- **PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE el nuevo borrador de Convenio Urbanístico redactado con la mercantil “ESPASIERRA S.L.” , con C.I.F. nº: B-11.475.100 , y domicilio en C/ Alta nº: 10 de Zahara de la Sierra (Cádiz), para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL tras la enajenación de parcela sobrante en C/ Las Parras s/n., en los siguientes términos:

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Grazalema, ade.....del 2008

REUNIDOS:

De una parte, D^a. María José Lara Mateos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, cuyos datos no se reseñan por actuar en ejercicio de su cargo.

De otra parte, D. Luis Lucero Hernández, con NIF 31.241.092-P y domicilio a efecto de notificaciones en la calle alta, nº 10 de Zahara de la Sierra, Cádiz, que actúa en representación de Espasierra S.L., cuyo CIF es B-11.475.100, sociedad que fue constituida mediante Escritura otorgada ante el Notario con residencia en Algodonales, D...Marcos Prieto Ruiz, con el número de protocolo 914, cuyo domicilio social es el mismo, y que figura inscrita el Registro Mercantil de Cádiz al Tomo 1354, Libro 0, Folio 63, Sección 8, hoja CA-17765.

Se adjunta copia de la Escritura de Constitución de esta Sociedad, en la que consta este apoderamiento.

ANTECEDENTES:

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema es propietario de la finca número 1897 del Registro de la Propiedad de Ubrique, al folio 236, del Libro 24, Tomo 149, cuya superficie es, según dicho Registro, de 240 metros cuadrados. TITULO: Por dominio. Dicha finca de naturaleza patrimonial, se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 22.02.2007 con la Ficha de Inventario nº: I.B.SUB/01.00009. Linderos: derecha, sobrante de vía pública; izquierda, callejón que da a la calle Corrales Terceros; Fondo, solar de Espasierra S.L.

II.- En atención al mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución, según el cual los poderes públicos deben promover el derecho de todos los Españoles a una vivienda digna y adecuada, así como a la demanda existente de viviendas protegidas, es objetivo prioritario de esta Corporación el desarrollo de aquellos suelos que permitan la realización de viviendas de protección oficial.

III.- Se ha realizado informe de fecha 17 de Abril del 2007 por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación provincial de Cádiz en el que, tras analizar las características de la parcela Municipal en relación con las Ordenanzas de edificación que le son aplicables, concluye indicando en el punto 3.1 que “los terrenos objeto de este informe cumplen las condiciones para ser considerados como parcela sobrante”.

Concretamente en dicho informe en relación con la calificación como parcela sobrante se recoge lo siguiente:

“En definitiva, se trata de una parcela de forma aproximadamente trapezoidal, con mucho frente de fachada (en total unos 43.60 metros) y poco fondo, oscilando entre 6.75 metros en su lado oeste y 8.61 metros en la esquina entre calle Las Parras y la AP-1 punto en el que van disminuyendo hasta carecer de fondo en su lado mas al este.

Le es de aplicación la Ordenanza nº1 “Casco Antiguo”, que establece en su art. 7.2.8 la ocupación máxima de parcela igual a la resultante de dejar una superficie libre mínima del 20% de la superficie comprendida a partir de los cinco primeros metros desde la línea de fachada. Por lo tanto, la ocupación máxima es de 232 metros cuadrados y la superficie libre mínima es igual a 10.94 metros cuadrados.

Para el uso residencial, que es el uso característico asignado por el PGOU, la forma de la parcela dificulta la distribución de las viviendas y el adecuado aprovechamiento que le asigna el planeamiento, especialmente en la parte triangular de la misma. (...)

La agregación de estos terrenos a una parcela colindante permitiría una mejor materialización del aprovechamiento y usos que le asigna el planeamiento.

Por todo ello, los terrenos objeto de este informe cumplen con las condiciones para ser considerados como parcela sobrante”.

FUNDAMENTACION LEGAL:

De conformidad con los artículos 22.1 de la Ley 7/1999 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 40 del Reglamento que la desarrolla: “las parcelas sobrantes serán enajenadas al propietario o propietarios colindantes, o permutadas con terrenos de su propiedad”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas

que dificulten su convocatoria pública”. Al amparo del presente Convenio se concede una subvención directa, considerando el interés público y social debidamente justificado de construcción del mayor número de viviendas de protección oficial posible en lugar de emplazamiento de la parcela sobrante tras la agregación a la finca colindante y posterior parcelación, y lo cual dificulta justificadamente una convocatoria pública al efecto.

La parcela Municipal objeto de este Convenio tiene, por su forma y linderos, como único vecino la finca número 1493 del Registro de la Propiedad de Ubrique, siendo el titular de esta finca Espasierra S.L.

En base a estos antecedentes, las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, según las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Urbanístico la vinculación del destino de la parcela sobrante (edificabilidad) descrita ut supra a la construcción de viviendas de protección oficial. Todo ello mediante la enajenación de dicha parcela sobrante propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema a “Espasierra Sociedad Limitada”, en cuanto dicha sociedad es propietaria de la finca colindante. Igualmente es objeto del presente Convenio Urbanístico la vinculación de parte de la edificabilidad de la citada parcela colindante propiedad de ESPASIERRA S.L. a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

Según informe elaborado por los servicios del Área de asistencia a Municipios, vivienda y suelo de la EXcma. Diputación de Cádiz, la edificabilidad de la parcela sobrante objeto del presente convenio asciende a 587,08 metros cuadrados de techo, reflejándose la viabilidad de construcción de 7 viviendas de protección oficial. Igualmente, y conforme al interés manifestado por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, se refleja la viabilidad de construcción en dicha zona de 1 viviendas más de protección oficial de 91,81 metros cuadrados vinculada a la edificabilidad de la parcela colindante propiedad de la empresa citada. En total 8 viviendas de protección oficial de régimen general, con una superficie construida total de 678,89 metros cuadrados y una superficie útil total de 544,30 metros cuadrados.

Por tanto, Espasierra s.l., se compromete a la edificación de 7 viviendas de protección oficial de régimen general inherentes a la edificabilidad de la parcela sobrante y de 1 vivienda más de protección oficial de régimen general inherentes a la edificabilidad de la parcela colindante de su propiedad, todo ello determinado en el correspondiente proyecto de edificación presentado para la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras (Proyecto Básico de 22 viviendas, 4 unifamiliares y 18 plurifamiliares, de estas 8 de P.O. – Visado nº: 2406080062708):

PARCELAS	VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	SUPERFICIE UTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
P1	VPO4	51,98 M2	61,31 M2
P1	VPO5	61,48 M2	76,62 M2
P2	VPO21	61,16 M2	76,28 M2
P3	VPO17	55,00 M2	63,75 M2
P3	VPO18	64,90M2	79,87 M2
P4	VPO19	74,40 M2	87,60 M2
P4	VPO20	83,00M2	100,83 M2
P8	VPO13	92,38M2	117,32 M2

SEGUNDA: SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y LÍMITES DE LA PARCELA SOBRANTE

La parcela sobrante se sitúa en calle Las Parras s/n. Se adjunta plano de situación, emplazamiento y límites de la parcela sobrante.

Según el registro de la Propiedad de Ubrique, se trata de la finca número 1897, cuya superficie es de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²). Según informe-valoración del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación provincial de Cádiz, y una vez aprobado el correspondiente Estudio de Detalle, se constata que la parcela tiene una superficie de 310,74 metros cuadrados, por lo que en su día se solicitará el correspondiente aumento de cabida.

TERCERA: PRECIO DE LA PARCELA SOBRANTE Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA.

El precio de la parcela sobrante es el que se ha determinado en el expediente de enajenación, mediante informe técnico obrante en el mismo, teniendo en consideración la naturaleza de la parcela sobrante y el destino de la edificabilidad de la misma (**7 VPO**), y que asciende a un importe de **71.825,29 EUROS**.

El Ayuntamiento de Grazalema, considerando el interés público y social debidamente justificado como ha quedado de manifiesto en lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las especiales características de la operación descrita, concede a la Empresa "Espasierra, S.L." una subvención directa por importe de **38.492,46 EUROS**, que se destinarán por esta entidad a la construcción en dicha zona e inherentes a la edificabilidad de su parcela colindante, de **1 vivienda más de VPO** que incrementarán así las 7 correspondientes a la edificabilidad de la parcela sobrante. Dicha cuantía a subvencionar, resulta de los cálculos contenidos en el informe técnico obrante en el expediente, y estará sujeta a reintegro en los términos dispuestos en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en caso de no completarse la edificación de la vivienda citada con los requisitos y calificación legal correspondiente a VPO, en los plazos establecidos a continuación en este convenio.

Efectuada la compensación de ambas cantidades resulta, por consiguiente, un importe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de **33.332,83 EUROS** a abonar por "Espasierra, S.L." a la firma del presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema se compromete a:

4.1 Dar trámite al presente Convenio de Gestión Urbanística con la mayor diligencia posible y en el menor plazo teniendo en cuenta el procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos y de los plazos establecidos al efecto.

4.2 Otorgar Escritura Pública de Compraventa de la parcela sobrante en el plazo de tres meses desde la aprobación Plenaria del correspondiente expediente.

4.3 Una vez otorgada Escritura Pública se compromete a tramitar y conceder, siempre y cuando se hayan emitido los informes preceptivos con carácter favorable, licencia de obras a Espasierra S.L., o a quien ésta sociedad designe, en el plazo legalmente establecido en la LOUA. La edificabilidad de la parcela sobrante podrá ubicarse parcialmente en la propiedad colindante para su mejor aprovechamiento, dado que este es el objeto del presente convenio: hacer viable y susceptible de un aprovechamiento adecuado al que le correspondería a la parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento uniéndola a los terrenos propiedad de Espasierra s.l., y todo ello, de conformidad con la Ordenanza que le es de aplicación al suelo donde se ubique el Proyecto.

QUINTA: OBLIGACIONES DE ESPASIERRA S.L.

5.1 Espasierra S.L., de conformidad a las indicaciones del Servicio de Asistencia a Municipios, ha presentado el correspondiente Estudio de Detalle con la finalidad de la

apertura de un viario secundario además de fijar las alineaciones y rasantes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LOUA. Igualmente Espasierra S.L. ha presentado el correspondiente Proyecto de Parcelación y Urbanización para su oportuna tramitación.

5.2 Espasierra S.L. deberá realizar la edificación de las viviendas de protección oficial en el plazo de dos años desde la concesión de la correspondiente licencia de obras.

5.3 Espasierra S.L. quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

SEXTA: EFECTOS SOBRE TERCEROS

6.1 En caso de transmisión de los terrenos por parte de Espasierra S.L. el nuevo propietario vendrá obligado a subrogarse en cuantos derechos y obligaciones se determinan en el presente documento.

SEPTIMA: INCUPLIMIENTOS

7.1 En caso de incumplimiento por alguna de las partes de lo previsto en el presente convenio, la otra podrá ejercer las acciones resolutorias derivadas del incumplimiento pudiendo optarse por reclamar:

- El cumplimiento total de lo acordado
- La resolución del contrato con solicitud de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

7.2 Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta que se produzca por las partes firmantes el cumplimiento íntegro de las estipulaciones del mismo.

NOVENA: EFICACIA

9.1 El presente convenio urbanístico de gestión alcanzará plena eficacia a la aprobación definitiva del mismo y del correspondiente expediente de declaración de parcela sobrante y enajenación de la misma al que se ha hecho mención anteriormente.

DÉCIMA: INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.1.a de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente convenio, una vez aprobado el mismo, podrá inscribirse, por cuenta de la mercantil, en el Registro de la Propiedad.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN

11.1 En caso de cuestiones litigiosas que pudieran surgir en orden al cumplimiento, interpretación o resolución del mismo serán de conocimiento y sustentación ante los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Jerez de la Frontera, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.”

- **SEGUNDO.-** Someter nuevamente dicho Convenio a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón

de Edictos de la Corporación a efectos de presentación de las reclamaciones, alegaciones o sugerencias se estimen pertinentes por los interesados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Considerando que el expediente completo se ha sometido a Información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 186 de fecha 26.09.2008 y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, NO habiéndose presentado ninguna reclamación o alegación al efecto,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE el borrador de Convenio Urbanístico redactado con la mercantil “ESPASIERRA S.L.”, con C.I.F. nº: B-11.475.100 , y domicilio en C/ Alta nº 10 de Zahara de la Sierra (Cádiz), para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL tras la enajenación de parcela sobrante en C/ Las Parras s/n, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Proceder a su inscripción en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero, asignándole el número de Registro 2 en la Sección de Convenios Urbanísticos.
- **TERCERO.-** Una vez firmado y registrado el Convenio aprobado, proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación del mismo con identificación de sus otorgantes, ámbito, objeto, situación, emplazamiento y plazo de vigencia, y con expresión de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95.2.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa “ESPASIERRA S.L.”, con C.I.F. nº: B-11.475.100, y domicilio en C/ Alta nº 10 de Zahara de la Sierra (Cádiz), para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa- Presidenta para que dicte las resoluciones y suscriba los documentos necesarios para la efectividad de este acuerdo.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica que se trata de una iniciativa privada pero alberga un interés público como son 8 viviendas de protección oficial para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que el Grupo Popular apoya el Convenio y espera que se ponga fin ya a estos trámites para que sea una realidad la construcción de las viviendas de protección oficial.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* manifiesta que en el momento oportuno se dará la información mediante una comunicación pública dirigida a un sector muy concreto de la población con necesidades de adquisición de una vivienda de protección oficial y se seguirán todos los trámites que marca la Ley al respecto.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)**, la propuesta referente a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico a firmar con la empresa "Espasierra S.L." para la construcción de Viviendas de Protección Oficial tras la enajenación de la parcela sobrante ubicada en C/ Las Parras s/n, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROGRAMA 2.008 DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación definitiva de la relación preferencial de solicitantes admitidos y excluidos del Programa 2008 de Rehabilitación Autonómica, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que ha finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14.10.2008 referente a la aprobación de la RELACIÓN PREFERENCIAL de peticionarios admitidos y excluidos del Programa 2008 de Rehabilitación Autonómica.

Considerando que durante el citado plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación al respecto, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente las solicitudes de REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PROGRAMA 2008 y RELACIÓN PREFERENCIAL de solicitantes admitidos y excluidos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14.10.2008, considerando que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación al respecto.
- **SEGUNDO.-** Remitir Certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y con las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Sellez Fajardo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la aprobación definitiva de la relación preferencial de solicitantes admitidos y excluidos del Programa 2008 de Rehabilitación Autonómica, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2009.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2009, y que textualmente dice lo siguiente:

"Como bien saben los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, el municipio de Grazalema se encuentra inmerso en un proceso de Revisión Catastral que entrará en vigor a partir del próximo año 2.009. Esto supone la actualización de todos los valores catastrales, tanto urbanos como rústicos.

Como consecuencia de ello y considerando la situación económica actualmente existente tanto a nivel nacional como internacional, se estima conveniente adoptar dos medidas urgentes, por un lado, rebajar los tipos impositivos establecidos tanto a nivel de urbana como de rústica y, por otro lado, facilitar a los contribuyentes el pago fraccionado de la cuota líquida en dos recibos semestrales.

Por ello, esta Alcaldía - Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Modificar la ordenanza fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de la siguiente forma:

El artículo 2, queda redactado como sigue:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,82 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,82 por ciento.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, grupos a), b) c) y d), queda fijado en el 1,30 por ciento.

Se incorpora el artículo 3 con la siguiente redacción:

Se establece un sistema de recaudación de los recibos consistente en dos periodos de pago anuales correspondiendo a cada uno la mitad de la cuota anual.

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* explica que para la modificación de las Ordenanzas fiscales se requiere un periodo de tramitación y su publicación antes de su entrada en vigor el día 1 de Enero, siendo esta la fecha apropiada para su aprobación provisional. Al igual que Grazalema, otros Ayuntamientos se encuentran inmersos en un proceso de revisión catastral. En Grazalema hace 22 años que no se actualizan los valores catastrales y, por tanto, estos no se han movido desde hace mucho tiempo. El Ayuntamiento lo lleva solicitando hace unos años y el Catastro la efectúa cuando le toca a cada Ayuntamiento. La mala casualidad es que ha coincidido con la mala situación económica y crisis existente a nivel mundial así como la caída del sector de la construcción y de servicios, pero responsablemente hay que efectuarla. El Ayuntamiento somos todos y con el fin de amortiguar la subida importante que van a experimentar los vecinos, al haber incrementado su patrimonio con la nueva valoración catastral, el Ayuntamiento se adelanta a esta medida modificando el tipo de gravamen por la situación económica existente, de tal forma que se note el golpe de una manera más suave. El Ayuntamiento ha determinado igualmente que se viva en el punto en que se viva dentro de Grazalema y dentro de Benamahoma van a tener los mismos parámetros dentro de cada localidad a partir del cual se calcula la cuota, pero si bien es cierto que por las circunstancias particulares de Benamahoma los valores catastrales son un poco más bajos que en Grazalema. Las fincas rústicas se equiparan a las urbanas, antes las construcciones iban en urbana y ahora va todo junto en rústica. Por todo ello, se plantea modificar

la Ordenanza bajando el tipo impositivo de urbana de 0,85 % al 0,82 % en rústica del 0,95 % al 0,82 %, igualmente se quiere que el ciudadano tenga una facilidad en el pago mediante dos recibos semestrales.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que todo lo que sea bajar los impuestos, aunque sea un 0,03 %, está de acuerdo el Grupo Popular, siendo la revisión catastral un arma de doble filo y que se opusieron a dicha revisión catastral y a una nueva subida de los impuestos. Como sabe la señora Alcaldesa son muchos los quebraderos de cabeza de los vecinos con los datos de las notificaciones que vienen equivocados. Es tiempo de revisión catastral pero no tienen que modificarse irremediablemente al alza los impuestos. La medida que se propone de rebajar el tipo impositivo y fraccionar el pago en dos recibos la vamos a apoyar aunque no van a suponer un ahorro pero vamos por el buen camino de rebajar los tipos de gravamen.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* manifiesta que agradece el apoyo del Grupo Popular y que el Ayuntamiento no es responsable en los fallos que se están viendo por los vecinos, el Ayuntamiento determina el tipo de gravamen pero la gestión catastral la tiene el Catastro. El Ayuntamiento no puede modificar la base de datos del Catastro. El Ayuntamiento colabora con el Catastro y se dedica al tema tributario. El Ayuntamiento no controla las cartas que se están enviando ni puede resolver directamente la cuestión. El Catastro tiene unos datos muy antiguos y es un trabajo humano, y seguro que hay que corregir datos. Los días 11, 12 y 13 de noviembre se atenderá por el Catastro en el Centro de Guadalinfo dado que en el Ayuntamiento no hay personal cualificado y se saturaría, comprometiéndose el catastro a que este año se van a ir puliendo los errores detectados tanto en urbana como en rústica. Se comunica que el año próximo se revisará igualmente el tipo de gravamen. La bajada que se efectúa del tipo de gravamen supone en unos recibos convencionales una bajada de 30 o 40 Euros de la cuota líquida. Tengo que comunicar que el susto es natural que nos lo llevemos porque hace 22 años que no se revisan los valores catastrales y el valor del suelo vale más que en otros pueblos. Es natural que exista un rechazo social, nadie quiere que suban los impuestos, ni los políticos que también pagamos, pero no pueden pasar otros 20 años sin que se actualicen los datos existentes del Catastro. También hay que tener en cuenta que los ingresos que va a tener el Ayuntamiento por la revisión catastral van a repercutir en el ciudadano con la lista de demandas y de mejoras existentes para el municipio.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que su Grupo apoya el que se baje algunas décimas pero esto no significa que apoye la subida del impuesto, el bajar algunas décimas no significa que la contribución vaya a bajar con la nueva revisión catastral. Manifiesta que la revisión se podría haber hecho antes y no esperar tantos años para hacerla.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2009, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, y que textualmente dice lo siguiente:

“Esta Alcaldía-presidencia así como su Equipo de Gobierno considera que es necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de

puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

Visto el expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, en los siguientes términos:

Los artículos 1, 3, 4, 5 y 9, quedan redactados como siguen:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42.1.a) y b) de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, los liquidadores de sociedades y entidades en general, u otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

<i>Mercadillo semanal: por cada m2 de ocupación efectiva por día o fracción</i>	<i>0,30 €</i>
<i>Ferias, fiestas, domingos y festividades señaladas: por cada m2 de ocupación efectiva por día o fracción</i>	<i>0,75 €</i>
<i>Otros días: por cada m2 de ocupación efectiva por día o fracción</i>	<i>0,30 €</i>

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo”.

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* manifiesta que todos los años los feriantes se quejan con que tienen que pagar una tasa muy elevada por ocupación por m2 por día y sobre todo con las atracciones que son muy grandes. Por ello manifiesta que peligra el que otros años vengan las atracciones de feria con el perjuicio que ello supondría para la variedades existentes durante la feria y disfrute de los más jóvenes.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y con las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Sellez Fajardo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la imposición y ordenación de la Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, y que textualmente dice lo siguiente:

Esta Alcaldía-Presidentencia así como su Equipo de Gobierno considera necesario y razonable establecer una Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, concretamente por:

- Diligencia de cotejo o compulsas de documentos
- Certificado de empadronamiento, convivencia u otros extremos referidos al Padrón de habitantes
- Certificación de documentos o acuerdos municipales
- Informes o certificaciones no incluidas en el punto anterior
- Bastanteo de poderes para hacerlos valer únicamente en este municipio
- Copia de documentos obrantes en este Ayuntamiento en formato DIN-4
- Copia de documentos obrantes en este Ayuntamiento en formato DIN-3

Visto el expediente tramitado así como el borrador de Ordenanza Fiscal reguladora, esta Alcaldía - Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el establecimiento de una Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte así como su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por tramitación y expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, a excepción de los referentes a servicios urbanísticos que disponen de una ordenanza fiscal específica.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeto a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, la interposición y tramitación de recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, pero no la obtención de copias del expediente administrativo origen del recurso ni de cualquier otro documento que se quiera acompañar a los mismos y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42.1.a) y b) de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, los liquidadores de sociedades y entidades en general, u otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5.- Bonificaciones y Exenciones

No se concederá exención ni bonificación salvo que vengan expresamente previstas en las leyes o se deriven de la aplicación de los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de la Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7.- Tarifa.

Se establecen las siguientes tarifas:

EPIGRAFE	CONCEPTO	€
1	Por cada diligencia de cotejo o compulsión de documentos	0,10
2	Certificado de empadronamiento, convivencia u otros extremos referidos al Padrón de habitantes	0,50
3	Certificación de documentos o acuerdos municipales	5,00
4	Informes o certificaciones no incluidas en el epígrafe anterior	5,00
5	Bastanteo de poderes para hacerlos valer únicamente en este municipio	30,00
6	Copia de documentos obrantes en este Ayuntamiento en formato DIN-4 (por cada folio por una sola cara)	0,50
7	Copia de documentos obrantes en este Ayuntamiento en formato DIN-3 (por cada folio por una sola cara)	1,00

Artículo 8.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.- Gestión y cobro.

1.- La gestión y cobro de esta tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento.

2.- El pago de esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal. El personal encargado del Registro general de entrada y salida, habrá de llevar control del reintegro adecuado conforme a esta Ordenanza.

3. La expedición de cualquier documento sujeta a esta tasa solo podrá realizarse mediante comprobación del pago de la tasa respectiva y, en el momento en que se solicite la actuación municipal a los efectos de expedición de certificados o documentos que estén gravados por esta Ordenanza.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.

Disposición final

Entrada en vigor.- La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* manifiesta que espera que no haya polémica con este punto dado que es enorme el trabajo que conlleva diariamente la cantidad de documentos que se elaboran por el Ayuntamiento, certificaciones, informes, buscar en el archivo documentos solicitados, compulsas etc. y por muchos Ayuntamientos se establece una Tasa por ciertos trámites a instancia de parte.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que no sabe si va a crear polémica pero que un Ayuntamiento debe prestar servicio a los ciudadanos. Cualquiera día llegaremos al Ayuntamiento y por decir buenos días habrá que pagar. Por una fotocopia 50 céntimos es una barbaridad. Hace poco han salido fotocopias desde el Ayuntamiento para criticar la labor de la oposición ¿Estas fotocopias las pagaran Uds.?. Esta ordenanza me parece una barbaridad y el voto es un no rotundo.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* manifiesta que si el Grupo Popular hace una crítica del Equipo de Gobierno, el Equipo de Gobierno contestará la Grupo de la oposición y es una demagogia decir que los vecinos van a tener que pagar por decir buenos días. Ud. sabe cuántas gestiones se realizan todos los días con todas las instancias que se presentan en el Ayuntamiento. El establecer una tasa por ciertos trámites a instancia de parte puede además conseguir otras cosas como es concienciar a la gente y que se le de el valor a las cosas, Ud. también está en una empresa pública y lo sabe.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que no sabe lo que quiere decir con la labor que efectúa la oposición y que si es limitar la libertad de expresión, el Grupo popular seguirá diciendo lo que tenga que decir.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y con los votos en contra de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Sellez Fajardo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la imposición y ordenación de la Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que es necesario adaptar la Ordenanza municipal de Circulación a la Ley 17/2005, de 19 de Julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Visto el nuevo ANEXO I de Infracciones y sanciones confeccionado por el Área de Gestión de Multas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE la modificación de la Ordenanza Municipal de CIRCULACIÓN en los siguientes términos:

El Anexo I de la Ordenanza: “Cuadro de Infracciones y Sanciones” se sustituye en su globalidad por el siguiente:

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO

<u>ART.:</u> Artículo infringido del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.	<u>APDO:</u> Apartado del artículo.	<u>OPC:</u> Opción dentro del apartado del artículo.	<u>INF:</u> Infracción <u>L:</u> Leve <u>G:</u> Grave <u>MG:</u> Muy grave
--	--	---	---

ARTÍCULO 2: USUARIOS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
2	1	A	L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	60	-
2	1	B	L	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	60	-
2	1	C	L	Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	60	-

ARTÍCULO 3: CONDUCTORES

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
3	1	2B	G	Conducir de modo negligente creando un riesgo para otros usuarios de la vía. El Agente debe de indicar la negligencia.	300	4
3	1	-	G	Conducir de modo negligente. El Agente debe de indicar la negligencia	150	-
3	1	1	MG	Conducir de modo manifiestamente temerario. El Agente debe de indicar la conducta temeraria.	400	6

ARTÍCULO 4: ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
4	1	1A	G	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	100	-
4	2	1A	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.	60	-
4	2	1B	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	60	-

ARTÍCULO 5: SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS O PELIGROS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
5	1	1A	L	Crear obstáculo o peligro en la vía sin hacerlo desaparecer lo antes posible.	60	-
5	2	1B	L	Crear obstáculo o peligro en la vía sin señalizarlo de forma eficaz	60	-

ARTÍCULO 6: PREVENCIÓN DE INCENDIOS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
6	-	2A	G	Arrojar a la vía o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios	150	4
6	1	1B	G	Arrojar a la vía o sus inmediaciones objetos que puedan poner en peligro la seguridad vial	150	-
6	-	2b	G	Arrojar a la vía o sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes o perjudicar el medio natural	150	4

ARTÍCULO 7: EMISIONES DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
7	1	1B	L	Circular un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal.	90	-
7	1	1C	L	Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido.	90	-

ARTÍCULO 9: TRANSPORTE DE PERSONAS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
9	1	1A	L	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	60	-
9	3	1A	MG	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas en porcentaje superior al 50%, excluido al conductor.	350	4

ARTÍCULO 10: EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PERSONAS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
10	1	1A	L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	60	-

ARTÍCULO 11: TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS

ART	APT	OP	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
11	1	1A	L	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas	60	-
11	1	1D	L	Realizar actos el conductor de un transporte colectivo de personas que le puedan distraer durante la marcha	60	-

11	1	1E	L	No velar por la seguridad de los viajeros en las subidas y bajadas el conductor de un transporte colectivo de personas	60	-
11	2	1A	L	Desatender un viajero las instrucciones que, sobre el servicio, den el conductor o el encargado de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas.	30	-
11	2	1B	L	Llevar materias y objetos peligrosos en condiciones distintas de las establecidas en la regulación específica sobre la materia.	90	-

ARTÍCULO 12: NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

ART	APT	OP	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
12	1	1A	L	Circular 2 personas en un ciclo o ciclomotor construido para una sola	30	-
12	2	2A	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de 7 años.	150	2
12	2	2B	G	Circular en motocicleta llevando un menor de 7 años.	150	2
12	2	2C	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	150	2
12	2	2D	G	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	150	2
12	2	2F	L	Circular el viajero de una motocicleta, sin ir a horcajadas.	60	-
12	2	2G	L	Circular el viajero de una motocicleta, sin llevar los pies apoyados en los reposapiés laterales.	60	-
12	2	2H	L	Circular el viajero de una motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar de la misma.	60	-

ARTÍCULO 13: DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA

ART	APT	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
13	1	1A	G	Circular con un vehículo cuya longitud, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios en las normas reguladoras de vehículos o para la vía por la que circula	120	-
13	1	1C	G	Circular con un vehículo cuya anchura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios en las normas reguladoras de vehículos o para la vía por la que circula.	120	-
13	2	1A	G	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud reglamentaria sin autorización especial	150	-
13	2	1B	G	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la anchura reglamentaria sin autorización especial.	150	-
13	2	1C	G	Circular con un vehículo cuya carga	150	-

				indivisible rebasa la altura reglamentaria sin autorización especial.		
--	--	--	--	---	--	--

ARTÍCULO 14: DISPOSICIÓN DE LA CARGA

ART	APT	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
14	1	1A	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma	60	-
14	1	1C	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo o molestias para los demás usuarios.	60	-
14	1	1D	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización.	60	-
14	2	1A	L	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la anchura reglamentaria sin autorización especial.	60	-
14	2	1C	L	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer	60	-

ARTÍCULO 15: DIMENSIONES DE LA CARGA

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
15	1	1A	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta.	60	-
15	6	1B	L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale de la proyección en planta del vehículo reseñado.	60	-

ARTÍCULO 16: OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

ART	APT	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
16	--	1A	L	Realizar operaciones de carga o descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de la misma.	60	-
16	--	1B	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios.	60	-
16	A	1A	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones sobre parada y estacionamiento.	60	-
16	A	1B	L	Realizar en la vía dentro de poblado operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de las Autoridades Municipales.	60	-
16	B	1A	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin hacerlo por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.	60	-
16	C	1A	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.	60	-

16	C	1B	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga produciendo ruidos o molestias innecesarias.	60	-
16	C	1C	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga, depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal.	60	-

ARTÍCULO 17: CONTROL DE ANIMALES

ART	APT	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
17	1	1A	L	No adoptar las precauciones necesarias el conductor de un animal (o animales) al aproximarse a niños, ancianos, invidentes o personas impedidas.	60	-
17	2	1A	L	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie.	60	-
17	2	1B	L	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de personas que van a pié.	60	--
17	2	1C	L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.	60	-

ARTÍCULO 18: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

ART	APTD	OP	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
18	1	1A	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos <i>(deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción)</i>	60	-
18	1	1B	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener el campo necesario de visión <i>(deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción)</i>	60	-
18	1	1C	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la atención permanente a la conducción <i>(deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción)</i>	60	-
18	1	1E	L	Conducir el vehículo reseñado sin cuidar la adecuada posición de los objetos transportados para que no interfieran la conducción <i>(deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción)</i>	60	-
18	1	1D	L	Conducir un vehículo sin cuidar la adecuada posición de algún animal transportado para que no interfiera la conducción <i>(deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción)</i>	60	-
18	1	1F	G	Circular con el vehículo reseñado utilizando pantalla o monitor visual incompatible con la atención permanente a la conducción.	150	3
18	2	2D	G	Utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera	150	3

				intervención del conductor.		
18	2	2C	G	Conducir utilizando casco o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	150	3
18	3	1A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	150	2

ARTÍCULO 19: VISIBILIDAD DEL VEHÍCULO

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
19	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado cuya superficie acristalada no permita a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	100	-
19	1	1B	G	Colocar en el vehículo reseñado los distintivos previstos en la legislación correspondiente de forma que impidan la correcta visión del conductor	100	-

ARTÍCULO 20: TASAS DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO

ART.	APTD	OP	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
20	1	1A	MG	Circular el/ a conductor del vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida de 0,25 miligramos por litro. Primera prueba: ... Segunda prueba:	VER CUADRO	
20	1	1B	MG	Circular el/ a conductor del vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida de 0,15 miligramos por litro. Primera prueba: ... Segunda prueba: (Hacer constar el tipo y/o destino del vehículo, o en su caso, que se trata de un conductor novel)	VER CUADRO	

TASA GENÉRICA	MULTA €	PUNTOS	TASA ESPÉCIFICA	MULTA €	BONIF.
De 0,29 a 0,31 mg/l	400	4	De 0,19 a 0,21 mg/l	400	280
De 0,32 a 0,34 mg/l	500	4	De 0,22 a 0,24 mg/l	500	350
De 0,35 A 0,50 mg/l	600	4	De 0,25 A 0,30 mg/l	600	420
Sobrepasando 0,50 mg/l	600	6	Sobresando 0,30 mg/l	600	420

ARTÍCULO 21: INVESTIGACIÓN DE ALCOHOLEMIA. PERSONAS OBLIGADAS

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
21	-	1A	MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por alcohol.	400	6

ARTÍCULO 27: CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
27	1	1A	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes	400	6

				y otras sustancias análogas.		
--	--	--	--	------------------------------	--	--

ARTÍCULO 28: PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES.

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
28	1	1A	MG	No someterse a las pruebas para la detección de estupefacientes o sustancias análogas, estando implicado directamente como posible responsable en un accidente.	400	6
28	1	1B	MG	No someterse el conductor de un vehículo implicado directamente en un accidente a las pruebas para la detección de estupefacientes, medicamentos o sustancias análogas	400	6
28	1	1C	MG	No someterse a las pruebas para la detección de estupefacientes o sustancias análogas el conductor de un vehículo con síntomas o manifestaciones de conducir bajo su influencia.	400	6
28	1	1D	MG	No someterse el conductor de un vehículo denunciado por cometer alguna infracción a este reglamento a las pruebas para la detección de estupefacientes o sustancias análogas.	301	6
28	1	1E	MG	No someterse a las pruebas para la detección de estupefacientes o sustancias análogas el conductor de un vehículo requerido para ello por la Autoridad o sus agentes en un control preventivo.	400	6

ARTÍCULO 29: SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
29	1	1A	MG	Circular por la izquierda un una vía de doble sentido de circulación, en sentido contrario al estipulado, en una curva de reducida velocidad	400	-
29	1	1B	MG	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación, en sentido contrario al estipulado, en un cambio de rasante de reducida visibilidad.	400	-
29	1	2A	MG	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación, en sentido contrario al estipulado, sin realizar maniobra alguna de adelantamiento	350	6
29	1	-	L	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	60	-

ARTÍCULO 30: UTILIZACIÓN DE CARRILES EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
30	1	1A	L	Circular con el vehículo automóvil reseñado	60	-

				por el arcén no existiendo razones de emergencia.		
30	1	1B	L	Circular por el arcén con el vehículo especial reseñado de masa máxima autorizada superior a 3.500 kg, no existiendo razones de emergencia.	60	-
30	1-B	1A	L	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	60	-
30	1-B	1B	MG	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	350	6

ARTÍCULO 33: CALZADAS CON MÁS DE UN CARRIL RESERVADO PARA EL MISMO SENTIDO DE LA MARCHA

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
33	1	1A	L	Circular con el vehículo reseñado por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitado por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado	90	-
33	1	1B	L	Circular con el vehículo especial de PMA superior a 3500 kg. por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitado por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	90	-

ARTÍCULO 35: UTILIZACIÓN DE CARRILES RESERVADOS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
35	2	1A	L	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido.	90	-
35	2	1B	L	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO)	90	-
35	1	1C	MG	Circular con el vehículo reseñado por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido	350	6

ARTÍCULO 36. UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
36	1	1A	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	60	-

36	1	1B	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario, que debe circular por el arcén.	60	-
36	1	1C	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén	60	-
36	1	1D	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	60	-
36	1	1E	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	60	-
36	1	1F	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	60	-
36	2	1A	MG	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibido dicha forma de circular.	310	-

ARTÍCULO 37. ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
37	1	1A	G	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	150	-
37	1	1B	MG	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de seguridad o fluidez en al circulación.	350	6

ARTÍCULO 39: LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
39	4	1A	G	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico (<i>sancionable conforme al artículo 67.2 de la LSV, según redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de julio</i>)	150	-
39	5	1A	MG	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente (<i>sancionable conforme al artículo 67.2 de la LSV, según redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de julio</i>)	350	-
39	8	2A	MG	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la Autoridad.	350	-

ARTÍCULO 40: CARRILES REVERSIBLES

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
40	1	1A	G	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce	150	-

40	2	2A	MG	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado	350	6
----	---	----	----	--	-----	---

ARTÍCULO 41: CARRILES HABILITADOS EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
41	1	1A	MG	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo no autorizado reglamentariamente.	350	-
41	1	1B	G	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	150	--
41	1	1C	G	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	150	-
41	1	2C	MG	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual.	350	6
41	1	1E	L	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación.	90	-
41	1	1F	MG	Circular en sentido contrario al estipulado <i>(indicar si lo hacen por el carril habilitado para la circulación en sentido contrario o por el carril contiguo)</i>	350	-

ARTÍCULO 42: CARRILES ADICIONALES A LA CIRCULACIÓN

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
42	1	1A	L	Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	60	-
42	1	1B	L	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	90	-
42	1	2C	L	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	90	-
42	1	2D	MG	Circular por un carril adicional en sentido contrario al establecido	350	6

ARTÍCULO 43: REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
43	1	1A	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía.	350	6
43	2	1A	MG	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado	350	6

ARTÍCULO 44: UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
44	1	1A	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en dos calzadas por medianas, separadores o dispositivos análogos.	350	6

ARTÍCULO 46: MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
46	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado sin moderar la velocidad o detenerse si fuera preciso cuando las circunstancias lo exigen (<i>deberán indicarse tales circunstancias</i>)	150	-

ARTÍCULO 49: VELOCIDADES MÍNIMAS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
49	1	1A	G	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	150	-

ARTÍCULO 50: LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
50	1	1A	G	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a 50Km/h. Límite de velocidad genérico en vía urbana.	VER CUADRO GRAVE	-
50	1	1B	MG	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a 50Km/h. Límite de velocidad genérico en vía urbana.	VER CUADRO MUY GRAVE	-

ARTÍCULO 52. VELOCIDADES PREVALENTES

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
52	1	1A	G	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a 50Km/h. Límite de velocidad genérico en vía urbana.	VER CUADRO GRAVE	-
52	1	1B	MG	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a 50Km/h. Límite de velocidad genérico en vía urbana.	VER CUADRO MUY GRAVE	-
52	2	1A	L	Circular sin llevar visible en la parte posterior del vehículo la señal reglamentaria de limitación de velocidad (V-4)	90	-

INFRACCIONES GRAVES

LÍMITES EXCESO	PUNTOS	30KM/H	40 KM/H	50 KM/H	60 KM/H	+ 3,500 KG		Resto de vehículos	
						MULTA €	BONIF.	MULTA €	BONIF.
		Hasta 40	Hasta 50	Hasta 60	Hasta 70				
	2	De 41 a 60	De 51 a 70	De 61 a 80	De 71 a 90	120	84	100	70
	3	De 61 a 70	De 71 a 80	De 81 a 90	De 91 a 100	150	105	140	98
					De 101 a 105	220	154	200	140

INFRACCIONES MUY GRAVES

LÍMITES	PUNTOS	30KM/H	40 KM/H	50 KM/H	60 KM/H	MULTA €	BONIF.	MULTA €	BONIF.
	6	De 71 a 77	De 81 a 87	De 91 a 97	De 106 a 112	450	315	380	266
	6	De 78 a 84	De 88 a 94	De 98 a 104	De 113 a 119	520	364	450	315
	6	De 85 en adelante	De 95 en adelante	De 105 en adelante	De 120 en adelante	600	420	520	364

ARTÍCULO 53. REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
53	1	1A	G	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente	100	-
53	1	1B	G	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	150	-

ARTÍCULO 54. DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
54	1	1A	G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede (no se denunciará por este precepto a los ciclistas que circulen en grupo)	100	3
54	2	1A	L	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	60	-

ARTÍCULO 55: COMPETICIONES

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
55	2	1A	MG	Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización	350	6
55	2	1A	MG	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización	400	-
55	2	1C	MG	Realizar una marcha ciclista sin autorización	350	-

ARTÍCULO 56. PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
56	2	1A	G	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente	150	4

ARTÍCULO 57: PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
57	1	2A	G	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150	4
57	1-C	1A	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	150	4
57	1-D	1A	G	Acceder a una autopista o autovía sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	150	4

ARTÍCULO 58: PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
58	1	1A	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección	100	-

ARTÍCULO 59: DETENCIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS INTERSECCIONES

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
59	1	1	G	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	150	-
59	1	1	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones	150	-
59	1	1	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas	150	-

ARTÍCULO 60: PRIORIDAD EN TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
60	1	1	G	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	150	-
60	5	1	G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	150	-

ARTÍCULO 61: PRIORIDAD EN PASOS POR PUENTES U OBRAS DE PASO SEÑALIZADO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
61	1	1A	G	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto	150	-
61	2	1A	G	No respetar para dejar paso a otro vehículo que tiene preferencia indicada por señal en un estrechamiento de la calzada cuya anchura no permite el cruce de vehículos	150	-

ARTÍCULO 62: ORDEN DE PREFERENCIA EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
62	1	1A	G	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás	150	-

ARTÍCULO 63: PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
63	1	1A	G	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente	150	-

ARTÍCULO 64: NORMAS GENERALES Y PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
64	-	2A	G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos	150	4
64	-	2B	G	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas (<i>indicar el motivo de la prioridad</i>)	120	-

ARTÍCULO 65: PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
65	1	2	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos	150	4
65	1	2B	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones	120	-

ARTÍCULO 66: PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
66	-	1A	G	No respetar la prioridad de paso de los animales (<i>indicar el motivo</i>)	150	-

ARTÍCULO 67: VEHÍCULOS PRIORITARIOS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
67	2	1A	L	Hacer uso del régimen especial de prioridad de paso el conductor de un vehículo destinado a servicios de urgencia sin hallarse en servicio urgente	90	-

ARTÍCULO 68: CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
68	1	1A	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (<i>deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado</i>)	150	-
68	1	1B	G	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad (<i>en relación con el art. 5.4 del presente Reglamento</i>)	150	-

ARTÍCULO 69: COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
69	-	1A	L	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	60	-
69	1	1B	L	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente <i>(si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 del presente Reglamento)</i>	90	-

ARTÍCULO 70: VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS EN SERVICIO DE URGENCIA

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
70	2	1A	L	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia	60	-
70	3	1A	G	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes para ello	150	-

ARTÍCULO 72: OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPORN A LA CIRCULACIÓN

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
72	1	1A	L	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	60	-
72	3	1A	L	Incorporarse a la circulación sin señalar ópticamente la maniobra	30	-

ARTÍCULO 73: OBLIGACIÓN DE LOS DEMÁS CONDUCTORES DE FACILITAR LA INCORPORACIÓN

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
73	1	1A	L	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo	60	-
73	1	1B	L	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada	60	-

ARTÍCULO 74: NORMAS GENERALES SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
74	1	1A	G	Efectuar un cambio de dirección sin	100	-

				advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo		
74	4	4B	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	150	-
74	4	1C	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad	150	-
74	2	1A	G	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	150	-

ARTÍCULO 75: EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
75	1-A	1A	G	No advertir la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas	100	-
75	1-B	1A	G	Efectuar un cambio de dirección a la derecha sin ceñirse todo lo posible al borde derecho de la calzada	100	-
75	1-B	1B	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda en calzada de sentido único sin ceñirse todo lo posible al borde izquierdo de la misma	100	-
75	1-B	1C	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda en la calzada de doble sentido de circulación sin ceñirse todo lo posible al eje longitudinal de separación entre sentidos.	100	-
75	1-B	1D	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda situando el vehículo de forma que invade la zona destinada al sentido contrario.	100	-
75	1-B	1E	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda en calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por líneas longitudinales discontinuas, sin colocarse en el carril central.	100	-
75	1-B	1F	G	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado con la necesaria antelación.	100	-
75	1-C	1A	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin dejar a la izquierda el centro de la intersección	100	-

ARTÍCULO 76: SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
-----	------	-----	-----	------------------	---------	--------

76	1	1A	G	No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de dirección	150	-
----	---	----	---	---	-----	---

ARTÍCULO 78: MANIOBRA DE CAMBIO DE SENTIDO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
78	1	1A	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra	100	-
78	1	1B	G	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha creando un peligro a los demás usuarios de la vía	150	3

ARTÍCULO 79: SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE SENTIDO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
79	1	1A	G	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en situación que impide comprobar las circunstancias en las que se debe realizarse.	150	3
79	1	1A	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en un paso a nivel	150	3
79	1	1A	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha donde está prohibido el adelantamiento	150	3

ARTÍCULO 80: NORMAS GENERALES SOBRE LA MARCHA ATRÁS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
80	1	1A	G	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	100	-
80	2	1A	G	Circular hacia atrás un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria	100	-
80	2	1B	G	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías	100	-
80	4	1A	MG	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado	350	6

ARTÍCULO 81: EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
81	1	1A	G	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria	100	-
81	2	1A	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía	150	-

ARTÍCULO 82: EXCEPCIONES AL ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
82	3	1A	G	Adelantar en poblado por la derecha, en calzada de más de un carril para el mismo sentido, con peligro para los demás usuarios (<i>especificar el peligro causado</i>)	150	-

ARTÍCULO 84: OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
84	1	1A	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación	100	-
84	1	3B	G	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente	300	4
84	1	1C	G	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	150	-
84	1	1D	G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro	150	-
84	2	1A	G	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario	150	-
84	3	1A	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento	150	-
84	3	1B	G	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su carril al terminar el adelantamiento	150	-

ARTÍCULO 85: EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
85	1	1A	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	150	-
85	2	1A	G	Desistir del adelantamiento y regresar de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas	100	-
85	3	1A	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando	150	-

				al usuario adelantado a modificar su trayectoria o velocidad.		
85	3	1B	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	150	-
85	4	1C	G	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario	150	4

ARTÍCULO 86: OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR ADELANTADO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
86	1	1A	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo dicha maniobra	150	-
86	2	2A	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	150	4
86	2	2B	G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (<i>deberá indicarse sucintamente las maniobras efectuadas</i>)	150	4
86	3	1A	G	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro (<i>deberán indicarse las circunstancias concurrentes</i>)	150	-

ARTÍCULO 87: PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
87	1	3A	G	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	300	4
87	1	3B	G	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (<i>deberá indicarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad</i>)	300	4
87	1	1C	G	Adelantar en un paso de peatones señalizado	150	-
87	1	1D	G	Adelantar en intersección (<i>deberá denunciarse cuando no concurran las excepciones que lo permiten</i>)	150	-
87	1	1E	G	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas	150	-
87	1	1F	G	Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5)	150	-

				invadiendo el sentido contrario		
--	--	--	--	---------------------------------	--	--

ARTÍCULO 88: SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO: VEHÍCULOS INMOVILIZADOS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
88	1	1A	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro (<i>no se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo</i>)	150	-

ARTÍCULO 89: SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO: OBSTÁCULOS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
89	1	1A	G	Rebasar a un obstáculo ocupando para ello el sentido contrario, ocasionando peligro (<i>especificar el peligro ocasionado</i>)	150	-

ARTÍCULO 90. LUGARES EN QUE DEBE EFECTUARSE LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS URBANAS

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
90	2	1A	L	Parar el vehículo separado del borde derecho de la calzada	60	-
90	2	1B	L	Estacionar el vehículo separado del borde de la calzada	90	-

ARTÍCULO 91: MODO Y FORMA DE EFECTUAR LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
91	2	1A	G	Parar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación (<i>especificar el hecho</i>)	100	-
91	2	1B	G	Parar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios (<i>especificar el riesgo creado</i>)	100	-
91	2	1C	G	Estacionar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación (<i>especificar el hecho</i>)	150	-
91	2	1B	G	Estacionar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios (<i>especificar el riesgo creado</i>)	150	-

ARTÍCULO 92: COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
92	1	1A	L	Parar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	60	-
92	1	1B	L	Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	90	-
92	2	1A	L	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	90	-
92	3	1A	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	90	-

ARTÍCULO 94: LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
94	1	3A	G	Parar en una zona de visibilidad reducida: <i>(indicar si se trata de curva, cambio de rasante de visibilidad reducida o sus proximidades)</i>	100	2
94	1	3B	G	Parar en un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "TUNEL" (S-5)	100	2
94	1	3C	G	Parar en un paso a nivel, pasos inferiores o pasos para peatones	100	2
94	1	1D	L	Parar en un paso para ciclistas	60	-
94	1	1E	L	Parar en carril o parte de la vía reservado exclusivamente a otros usuarios <i>(indicar el uso previsto para dicha parte de la vía)</i>	60	-
94	1	2F	G	Parar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	100	2
94	1	1G	G	Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer su circulación	100	-
94	1	1H	G	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	100	-
94	1	1I	L	Parar en los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano	100	-
94	1	1J	L	Parar en carriles reservados para bicicletas	60	-
94	1	1K	G	Parar en zona destinada para parada o estacionamiento de uso exclusivo para el transporte público urbano	100	-

94	1	1L	L	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	60	-
----	---	----	---	---	----	---

ARTÍCULO 94: LUGARES PROHIBIDOS PARA EL ESTACIONAMIENTO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
94	2	1A	G	Estacionar en una zona de visibilidad reducida: <i>(indicar si se trata de curva, cambio de rasante de visibilidad reducida o sus proximidades)</i>	150	2
94	2	1B	G	Estacionar en un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "TUNEL" (S-5)	150	2
94	2	1C	G	Estacionar en un paso a nivel, pasos inferiores o pasos para peatones	150	2
94	2	1D	L	Estacionar en un paso para ciclistas	90	-
94	2	1E	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservado exclusivamente a otros usuarios <i>(indicar el uso previsto para dicha parte de la vía)</i>	90	-
94	2	1F	G	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	150	2
94	2	1F	G	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	150	-
94	2	1G	G	Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer su circulación	150	-
94	2	1H	G	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	150	2
94	2	1I	L	Estacionar en los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano	90	-
94	2	1J	L	Estacionar en carriles reservados para bicicletas	90	-
94	2	1K	G	Estacionar en zona destinada para parada o estacionamiento de uso exclusivo para el transporte público urbano	150	2
94	2	1L	L	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	90	-

ARTÍCULO 94: LUGARES PROHIBIDOS PARA EL ESTACIONAMIENTO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
-----	------	-----	-----	------------------	---------	--------

94	2	1A	L	Estacionar en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza	60	-
94	2	1B	L	Estacionar en lugar habilitado como estacionamiento con limitación horaria con exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal (<i>deberá indicarse el tiempo</i>)	60	-
94	2	1C	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga	90	-
94	2	1E	L	Estacionar sobre la acera, paseo o zona destinada al paso de peatones (indicar lo que corresponda)	90	-
94	2	1F	L	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente	90	-
94	2	1G	L	Estacionar en doble fila	90	-

ARTÍCULO 95: PASOS A NIVEL Y PUENTES MÓVILES

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
95	2	1A	L	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento	90	-
95	2	1B	L	Cruzar un puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento	90	-

ARTÍCULO 99: ALUMBRADO DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO

ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
99	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad de visibilidad	150	2
99	1	1B	G	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello	150	2

ARTÍCULO 100. ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
100	1	2B	G	Circular con el vehículo de motor a más de 40 Km/h, en túnel o tramo de la vía afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de carretera	150	2

100	2	1A	L	Utilizar la luz de largo alcance o carretera estando el vehículo parado o estacionado	60	-
100	2	1B	L	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente	60	-
100	4	1A	G	Circular con el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	150	2

ARTÍCULO 101: ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
101	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado (vehículo a motor o ciclomotor) sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida de sol	150	2
101	1	1B	G	Circular con el vehículo de motor por un túnel (o un tramo de la vía afectado por la señal de túnel), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce	150	2
101	3	1A	G	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	150	2

ARTÍCULO 102: ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
102	1	1A	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios	150	2

ARTÍCULO 103: ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
103	1	1A	L	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	60	-

ARTÍCULO 104: USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
104	1	1A	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	150	2

ARTÍCULO 105: USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
-------------	-------------	------------	------------	-------------------------	----------------	---------------

105	1	1A	G	No tener encendidas las luces de posición de un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello	150	2
105	2	1A	G	Parar el vehículo entre la puesta y la salida del sol en el arcén de una travesía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición o estacionamiento	100	-
105	2	1B	G	Parar el vehículo entre la puesta y la salida del sol de la calzada de una travesía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición o estacionamiento	100	-
105	2	1C	G	Estacionar el vehículo entre la puesta y la salida del sol en el arcén de una travesía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición o estacionamiento	150	-
105	2	1D	G	Estacionar el vehículo entre la puesta y la salida del sol en la calzada de una travesía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición o estacionamiento	150	-

ARTÍCULO 106: SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO: CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
106	1	1A	G	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (<i>deberán indicarse las condiciones existentes</i>)	100	-
106	1	1B	L	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables	60	-
106	2	1C	L	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables, produciendo deslumbramiento	60	-
106	3	1A	G	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes (<i>deberán especificarse</i>)	150	2

ARTÍCULO 109: ADVERTENCIAS ÓPTICAS

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
------	------	-----	-----	------------------	---------	--------

109	1	1A	L	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra (<i>indicarse la maniobra</i>)	60	-
109	1	1B	L	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra (<i>indicarse la señalización luminosa que mantenía en funcionamiento</i>)	60	-
109	2	1A	L	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada (<i>indicarse la maniobra</i>)	60	-
109	2	1B	L	No señalar con la luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida (<i>indicar el lugar o condiciones existentes</i>).	60	-

ARTÍCULO 110: ADVERTENCIAS ACÚSTICAS

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
110	1	1A	L	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido	60	-

ARTÍCULO 113: ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
113	1	1A	L	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial o con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo	60	-

ARTÍCULO 114: PUERTAS

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
114	1	1A	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado	60	-
114	1	1B	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	60	-
114	1	1C	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios	60	-
114	1	1D	L	Abrir las puertas del vehículo sin haberse cerciorado previamente de la presencia de conductores de bicicletas	60	-

114	1	1E	L	Apearce del vehículo reseñado causando peligro o entorpeciendo a otros usuarios <i>(especificar el hecho)</i>	60	-
-----	---	----	---	--	----	---

ARTÍCULO 115: APAGADO DEL MOTOR

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
115	2	1A	L	Permanecer detenido en un túnel más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor	60	-
115	2	1B	L	Permanecer detenido en un lugar cerrado más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor	60	-
115	3	1A	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el motor parado.	60	-
115	3	1B	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin las luces apagadas.	60	-
115	3	1C	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el sistema eléctrico apagado <i>(indicar si es la radio u otro aparato)</i>	60	-
115	3	1D	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el dispositivo emisor de radiación electromagnética apagado <i>(indicar si se trata de teléfono móvil u otro dispositivo)</i>	60	-

ARTÍCULO 117: CINTURONES DE SEGURIDAD

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
117	1	1A	G	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad	150	3
117	1	1B	G	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad	150	-
117	2	1A	G	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto.	150	3
117	2	1B	G	Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso	150	3
117	2	1C	G	Circular en el asiento trasero del vehículo reseñado una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 1.35 centímetros, sin utilizar un sistema de sujeción homologado	150	-

				adaptado a su talla y su peso u otro reglamentario		
--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 118: CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
118	1	1A	G	No utilizar el casco de protección homologado	150	3
118	1	2B	G	No utilizar adecuadamente el casco de protección homologado (<i>señálese el incumplimiento</i>)	150	-
				<i>Se denunciará al conductor del vehículo por la no utilización por el acompañante del casco obligatorio</i>		

ARTÍCULO 121: CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
121	4	1A	L	Circular por la calzada utilizando monopatín, patines o aparato similar	10	-
121	4	1B	L	Circular por la calzada utilizando monopatín, patines o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo (<i>especificar el vehículo que lo arrastra</i>)	10	-
121	4	1C	L	Circular por la acera utilizando monopatín, patines o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona	10	-
121	5	1A	L	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal (<i>especificar la zona de que ese trate</i>)	90	-

ARTÍCULO 122: CIRCULACIÓN DE PEATONES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
122	5	1A	L	Circular el la peatón por la calzada entorpeciendo innecesariamente la circulación (<i>especificar el hecho</i>)	10	-
122	7	1A	L	No despejar el/la peatón la calzada al aperibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios	10	-

ARTÍCULO 124: PEATONES: CRUCE DE CALZADAS

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
------	------	-----	-----	------------------	---------	--------

124	1	1A	L	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existentes	10	-
124	1	1B	L	Invadir la calzada mientras la señal del Agente permite el paso de vehículos	10	-
124	3	1A	L	Atravesar la calzada entorpeciendo la circulación	10	-
124	4	1A	L	Atravesar una plaza o glorieta por la calzada sin rodearla	10	-

ARTÍCULO 127: CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS ESPECIALES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
127	1	1A	L	Ir conduciendo un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años (<i>indicar únicamente el animal o animales de que se trate</i>)	30	-
127	1-A	1B	L	Conducir un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (<i>indicar únicamente el animal o animales y la zona de que se trate</i>)	30	-
127	1-B	1C	L	No conducir animales de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por el arcén del lado derecho de la calzada (<i>indicar únicamente el animal o animales de que se trate</i>)	30	-
127	1-C	1D	L	Conducir animales en manada o rebaño sin llevarlos al paso (<i>indicar únicamente el animal o animales de que se trate</i>)	30	-
127	1-C	1E	L	Conducir animales en manada o rebaño ocupando más de la mitad derecha de la calzada (<i>indicar los animales de que se trate</i>)	30	-
127	1-D	1G	L	Atravesar la vía con un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad y pasos autorizados y señalizados al efecto (<i>Indicar los animales de que se trate y las condiciones del lugar</i>)	60	-
127	1-E	1H	L	Circular de noche con un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por una vía insuficientemente iluminada, sin llevar en el lado mas próximo al centro de la calzada las luces necesarias (<i>Indica el animal o animales de que se trate</i>)	60	-

127	1-E	1I	L	Circular de noche con un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por una vía bajo condiciones que disminuyen la visibilidad, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces necesarias (<i>indicar el animal o animales de que se trate y las condiciones existentes</i>)	60	-
127	1-F	1J	L	No ceder el paso, el conductor de n animal aislado, en rebaño o en manada, a los vehículos que tengan preferencia (<i>indicar únicamente el animal o animales de que se trate</i>)	60	-
127	2	1A	L	Dejar animales sin custodia en la vía (<i>indicar el animal o animales de que se trate</i>)	60	-
127	2	1B	L	Dejar animales en las inmediaciones de la vía existiendo la posibilidad de que puedan invadirla (<i>indicar el animal o animales de que se trate</i>)	60	-

ARTÍCULO 129: ACCIDENTES: COMPORTAMIENTO

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
129	2-B	1A	G	No colaborar con la Autoridad o sus Agentes estando implicado en un accidente de circulación (<i>indicar en qué consiste la falta de colaboración</i>)	100	-
129	2-C	1B	G	No esforzarse en restablecer o mantener la seguridad de la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico K(<i>indicar en qué consiste tal conducta</i>)	100	-
129	2-C	1C	G	Modificar sin causa justificada el estado de las cosas que puedan resultar útiles para determinar las responsabilidades, estando implicado en un accidente de circulación (<i>indicar la modificación efectuada</i>)	100	-
129	2-E	1D	G	Estar implicado en un accidente de circulación con una persona herida de gravedad y no permanecer o no volver al lugar del accidente, hasta la llegada de la Autoridad o sus Agentes.	100	-
129	2-F	1E	G	Estar implicado en un accidente de circulación y no facilitar su identidad a otros implicados que se lo soliciten.	100	-
129	2-F	1F	G	Estar implicado en un accidente de circulación con solo daños materiales en el que no estuviera presente la parte afectada y no comunicar su identidad.	100	-

129	2-G	1G	G	Estar implicado en un accidente de circulación y no facilitar los datos del vehículo solicitados a otras personas implicadas	100	-
-----	-----	----	---	--	-----	---

ARTÍCULO 130: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE SU CARGA

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
130	1	1A	L	Obstaculizar la calzada con el vehículo o su carga por causa de accidente o avería y no señalizarlo convenientemente (<i>deberá indicarse la señalización empleada</i>)	90	-
130	1	1B	L	Obstaculizar la calzada con el vehículo o su carga por causa de accidente o avería y no adoptar las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible (<i>deberá indicarse las medidas no adoptadas en su caso</i>)	60	-
130	1	1A	L	Remolcar a un vehículo averiado no estando específicamente destinado a ese fin.	60	-

ARTÍCULO 139: OBRAS

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
139	3	1A	G	No comunicar a la autoridad responsable del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio	150	-
139	4	1B	G	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable del tráfico	150	-

ARTÍCULO 142: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEÑALIZACIÓN

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
142	2	1A	L	Instalar señalización en una vía sin permiso ni causa justificada (<i>indicar la señal o señales instaladas</i>)	90	-
142	2	1B	G	Retirar la señalización de una vía sin permiso ni causa justificada (<i>indicar la señal o señales retiradas</i>)	150	-
142	2	1C	G	Ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso ni causa justificada (<i>indicar la señal o señales afectadas</i>)	150	-
142	3	1A	G	Modificar el contenido de las señales (<i>indicar en que consistió la modificación y la señal afectada</i>)	150	-

142	3	1B	G	Colocar sobre las señales placas, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión (<i>indicar los elementos colocados y la señal afectada</i>)	150	-
142	3	1C	G	Colocar sobre las señales placas, marcas u otros objetos que puedan reducir su visibilidad o su eficacia (<i>indicar los elementos colocados y la señal afectada</i>)	150	-
142	3	1D	G	Colocar sobre las señales placas, marcas u otros objetos que puedan deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención (<i>indicar los elementos colocados y la señal afectada</i>)	150	-
142	3	1E	L	Colocar en las inmediaciones de las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención (<i>deberán indicarse los elementos colocados y la señal afectada</i>)	90	-

ARTÍCULO 143. SEÑALES DE LOS AGENTES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
143	1	1A	G	No obedecer las órdenes del Agente de circulación	150	4

ARTÍCULO 144. SEÑALES DE BALIZAMIENTO

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
144	1	1A	L	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (<i>especificar la instrucción incumplida</i>)	90	-
144	2	1A	L	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (<i>deberá indicarse el tipo de señal no respetada</i>)	60	-

ARTÍCULO 145. SEMÁFOROS PARA PEATONES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
145	-	1A	L	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	30	-

ARTÍCULO 146: SEMÁFOROS CIRCULARES PARA VEHÍCULOS

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
146	1	1A	G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo.	150	4
146	-	1B	L	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo, pudiendo hacerlo en condiciones de seguridad suficientes.	60	-
146	-	1C	L	No seguir el conductor del vehículo en sentido y dirección indicados en la flecha verde de un semáforo.	60	-
146	-	1D	L	Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril que se incorpora.	60	-

ARTÍCULO 147: SEMÁFOROS CUADRADOS O DE CARRIL

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
147	1	1A	G	Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado	150	4

ARTÍCULO 148: SEMÁFOROS RESERVADOS

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
148	2	1A	G	No detenerse el conductor de línea regular ante un semáforo con una franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	150	-
148	2	1B	L	No detenerse el conductor de un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	90	-
148	2	1C	L	No detenerse el conductor del vehículo cuyo carril está especialmente reservado ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	90	-

ARTÍCULO 151: SEÑALES DE PRIORIDAD

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
151	2	1A	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP"	150	4

ARTÍCULO 152: SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
152	--	1A	L	No obedecer una señal de circulación prohibida	60	-
152	--	1B	L	No obedecer una señal de entrada prohibida <i>(especificar la señal que corresponda)</i>	60	-

ARTÍCULO 153: SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
153	--	1A	L	No obedecer una señal de restricción de paso <i>(indicar la señal de desobediencia)</i>	60	-

ARTÍCULO 154: OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
154	--	1A	L	No obedecer una señal de prohibición o restricción <i>(deberá indicarse la señal desobedecida)</i>	60	-

ARTÍCULO 155: SEÑALES DE OBLIGACIÓN

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
155	--	1A	L	No obedecer una señal de obligación <i>(deberá indicarse la señal desobedecida)</i>	60	-

ARTÍCULO 159: SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
159	--	1A	L	No obedecer la señal de estacionamiento prohibido para determinada clase de vehículos <i>(indicar la clase de vehículos)</i>	60	-
159	--	1B	L	No obedecer la señal de limitación del tiempo de estacionamiento <i>(deberá indicarse el tiempo limitado por la señal y el empleado realmente)</i>	60	-
159	--	1C	L	No obedecer la señal de lugar reservado para taxis	60	-
159	--	1D	L	No obedecer la señal de parada de autobuses	60	-
159	--	1E	L	No obedecer la señal de calle residencial <i>(indicar la maniobra que supuso la infracción)</i>	60	-

ARTÍCULO 160: SEÑALES DE CARRILES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
160	--	1A	L	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril	60	-

ARTÍCULO 167: MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
167	--	1A	L	No respetar una línea longitudinal continua	90	-
167	--	1B	L	Circular sobre una línea longitudinal discontinua	60	-

ARTÍCULO 168: MARCAS TRANSVERSALES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
168	--	1A	L	No respetar una marca vial transversal continua (<i>indicar la razón de la existencia de la marca</i>)	60	-

ARTÍCULO 169: SEÑALES HORIZONTALES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
169	--	1A	G	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de "STOP"	150	-
169	--	1B	L	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles	60	-

ARTÍCULO 170: OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES DE COLOR BLANCO

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
170	--	1A	L	No respetar las marcas de estacionamiento (<i>precisar el hecho</i>)	60	-
170	--	1B	L	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos por la inscripción correspondiente (<i>deberá indicarse los vehículos para los que está reservado</i>)	60	-
170	--	1C	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua	60	-

ARTÍCULO 171: MARCAS DE OTROS COLORES

ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS
171	--	1A	L	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (<i>indíquese la marca correspondiente</i>)	60	-

- **SEGUNDO.-** Someter el acuerdo de modificación de la Ordenanza reseñada a información pública durante treinta días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el B.O.P. de Cádiz y Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias ante este Ayuntamiento, entendiéndose definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de no presentarse alegaciones en dicho plazo de información pública.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que su voto es en contra y que con esta Ordenanza el que tenga un garaje mejor que deje el vehículo metido en el garaje.

El Secretario, a instancia de la Alcaldía-Presidencia, explica que la Ordenanza recoge las infracciones típicas de tráfico establecidas por la normativa estatal y que lo que se propone es adaptar la Ordenanza a la nueva normativa que establece además de la sanción económica el descuento de puntos en el carnet de conducir para cierto tipo de infracciones de circulación.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y con los votos en contra de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Sellez Fajardo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE GRAZALEMA FIRMADO CON “CASA HERMANOS VALLE Y RAMOS S.L.” EN VIRTUD DEL ESCRITO PRESENTADO POR DICHA EMPRESA CON REGISTRO DE ENTRADA Nº: 1862 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la resolución por mutuo acuerdo del contrato de gestión administrativa de la Oficina Municipal de Turismo de Grazalema firmado con “Casa Hermanos Valle y Ramos S.L.” en virtud del escrito presentado por dicha empresa con registro de entrada nº: 1862 de fecha 15 de septiembre de 2008 y que textualmente dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2.005 acordó, conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación encargada de la apertura y valoración de las plicas presentadas, adjudicar a CASA HNOS. VALLE Y RAMOS S.L , con C.I.F. nº: B11369519, el contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, de la OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE GRAZALEMA, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha regido la adjudicación y a la PROPUESTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PRESENTADA.

Visto el escrito presentado por el adjudicatario, D. Rodrigo Valle Naranjo, en representación de CASA HNOS. VALLE Y RAMOS S.L, con Registro de Entrada nº: 1862 de fecha 15/09/08 en los siguientes términos:

“Sra. Alcaldesa de Excmo. Ayuntamiento de Grazalema.-

Por este escrito comunicamos nuestra decisión de extinguir, con efecto del próximo 31 de Octubre, el Contrato de Gestión Administrativa de la Oficina Municipal de Turismo de Grazalema, adjudicado a nuestra empresa con fecha 20/10/2005 y firmado el 14 de Febrero de 2006.

Concretamente existen diferentes motivos que ya se le expusieron en nuestra conversación al respecto, pero el principal es debido a los resultados adversos obtenidos por la Empresa, a la falta de afluencia de clientes en comparación con las previsiones iniciales, decreciendo continuamente y que no ha alcanzado las expectativas, por lo que no se pueden atender los gastos de la explotación.

Con el ruego de que acuse recibo a este escrito, le saluda atentamente.

Casa Hnos. Valle y Ramos, S.L. Fdo. Rodrigo Valle Naranjo

Considerando que la cláusula 2ª del contrato establece que “El adjudicatario podrá durante la vigencia del contrato solicitar al Ayuntamiento su resolución por mutuo acuerdo, si bien deberá avisarlo con una antelación mínima de tres meses”, al igual que la Cláusula 14 que establece que “son causas de extinción de la concesión: La resolución en los supuestos previstos en las letras a),b),c) y d) del art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la resolución del Contrato a partir del día 15 de Diciembre de 2.008, por mutuo acuerdo entre la Ayuntamiento y el contratista, considerando que la cláusula 2ª del contrato establece que “El adjudicatario podrá durante la vigencia del contrato solicitar al Ayuntamiento su resolución por mutuo acuerdo, si bien deberá avisarlo con una antelación mínima de tres meses”.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a CASA HNOS. VALLE Y RAMOS S.L para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)**, la propuesta referente a la resolución por mutuo acuerdo del contrato de gestión administrativa de la Oficina Municipal de Turismo de Grazalema firmado con “Casa Hermanos Valle y Ramos S.L.” en virtud del escrito presentado por dicha empresa con registro de entrada nº: 1862 de fecha 15 de septiembre de 2008, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, da lectura a la Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género, y que textualmente dice lo siguiente:

MOCIÓN “25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

El Grupo Municipal Socialista, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 91.4, 93 y 97.2 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Integral contra la Violencia de Género ha cumplido recientemente tres años de vigencia. El compromiso adquirido por las y los socialistas con la ciudadanía, las instituciones, los distintos equipos profesionales y, en especial, con las víctimas de esta violencia, sigue vigente y más fuerte que nunca.

El desarrollo de la Ley se ha cumplido en una gran parte: Se ha dotado y se seguirá dotando financieramente, el número de denuncias ha crecido espectacularmente, las infraestructuras que contempla la Ley han sido puestas en marcha en su mayoría, el Plan de Sensibilización 2007-2008 concluye esta primera fase en el próximo mes de Diciembre y su grado de cumplimiento, así como el impulso a la consecución de sus objetivos estratégicos, han supuesto un enorme avance.

Pero el éxito de Leyes como ésta exigen, además, un apoyo y voluntad social completos y sin fisuras: Las normas han de emanar de la sociedad, impregnar a quienes van dirigidas y ahondar y enraizar en su memoria colectiva. Son los derechos básicos de ciudadanía y por ella deben ser defendidos.

Por ello este año debemos, además y complementariamente, rendir nuestro más profundo homenaje a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han antepuesto incluso su integridad física a la ayuda solidaria a las mujeres víctimas de violencia de género.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que luchan y seguirán luchando por devolver la dignidad a las mujeres que, por el mero hecho de serlo, sufren el machismo que a veces les cuesta la vida.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que, sintiendo la terrible injusticia que para las víctimas supone la violencia de género, intentan cambiar las mentalidades opresoras y represivas de los maltratadores y a ello dedican su esfuerzo y trabajo con total honestidad y dedicación.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que, tanto desde los estamentos sociales en contacto con esta lacra como aquellos otros y otras desde su vivencia cotidiana, hacen recuperar a las víctimas de violencia de género la libertad que les es negada y a la que todos los seres humanos tenemos derecho.

Unos tienen nombres y apellidos: Daniel Oliver, una joven vida que se truncó por defender a una mujer que estaba siendo maltratada en Valencia y que murió en diciembre de 2007, y Jesús Neira, que ha sufrido y está sufriendo un largo proceso de recuperación tras una brutal agresión inflingida por defender a una mujer agredida en Madrid.

De otros y otras no conocemos sus nombres pero sabemos que están entre nosotros, luchando denodadamente para devolver la libertad, la dignidad y la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género: Ellos y ellas han de ser los referentes, las personas que guíen nuestros actos y nuestras voluntades, para erradicar, entre todas y todos, que en nuestra sociedad exista tanto dolor, tanto temor y tanto sufrimiento, recuperando definitivamente nuestra calidad de ciudadanía digna y libre, en igualdad plena.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma, presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

- Instar al Gobierno de la Nación a seguir aplicando con la misma diligencia la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género.
- Instarle igualmente a seguir poniendo todos los medios para continuar sensibilizando a la sociedad española contra esta lacra.
- Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Grazalema con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

- Fomentar programas específicos para abordar la situación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad en este municipio.
- Luchar para, entre todas y todos los ciudadanos, lograr erradicar la violencia de género de nuestra sociedad”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta lo siguiente:

“El Grupo Popular de Grazalema y Benamahoma defiende y defenderá el derecho a la vida y a la igualdad real de las mujeres. Las mujeres tienen el derecho a la integridad personal lo que comprende el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que ninguna persona pueda, en ningún caso, ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

La violencia de género es manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de efectividad, aún sin convivencia.

La violencia de género comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tienen garantizados los derechos reconocidos en las leyes, y en concreto los siguientes: a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita y entre otros, muy especialmente su protección, seguridad y a ser acompañada cuando sea preciso”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3.- MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 10 .- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

No se presenta ninguna Moción por vía de urgencia.

§ 4.- INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

La Sra. *Alcaldesa – Presidenta* manifiesta que, considerando que el Sr. *Concejal del Grupo Popular, D. Jesús Sellez Fajardo*, tiene que abandonar la sesión plenaria por motivos de trabajo y tiene preparada alguna pregunta, se va a alterar el orden del día y a continuación se va a pasar al punto 13 de Ruegos y Preguntas para que pueda formularlas el Sr. *Concejal*.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. *Concejal Portavoz suplente del Grupo Municipal Popular, D. Jesús Sellez Fajardo*, manifiesta que en primer lugar el Grupo Popular quiere felicitar a todas las personas que han trabajado en la Recreación Histórica. A continuación formula la siguiente pregunta: ¿Sra. *Alcaldesa*, se está trabajando para arreglar el problema de la televisión?

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que el Grupo Socialista comparte la felicitación del Grupo Popular a todas las personas que han trabajado en la Recreación Histórica. Por lo que respecta al tema de la televisión la Sra. *Alcaldesa* responde que el Equipo de Gobierno es consciente y está sufriendo la mala recepción de las señales de algunas cadenas, y analizando los informes que la empresa de mantenimiento está dando con respecto a la disminución de la señal que llega de Tele 5, cadena cuatro, Antena 3 y la 2, los técnicos están trabajando para encontrar en la

codificación la señal nítida de estas cadenas. La empresa LEMM está avisada de los problemas existentes y se están haciendo mediciones en el Puerto de Montejaque para ver si existe algún punto donde llegue la señal mejor para colocar una infraestructura. El problema va a persistir durante algún tiempo. Se está negociando con Retevisión y se están buscando soluciones.

A continuación, siendo las 22 horas y 55 minutos abandona la sesión plenaria el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Jesús Sellez Fajardo.

PUNTO 12.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
239/2008 al 359/2008	30/07/2008 al 28/10/2008

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local:

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión plenaria, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario:

Ninguna

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con la convocatoria de la presente sesión plenaria:

NÚMEROS DE ACTAS	FECHA
13/2008	30 / 07 / 2008
14/2008	14 / 08 / 2008

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 11.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

La Sra. Alcaldesa informa de lo siguientes temas:

- Se ha aprobado un Convenio que va a permitir la construcción de 8 viviendas de protección oficial en el casco urbano.
- Proyecto de R2 en La Granja y en el que tiene participación el Ayuntamiento y que va a permitir la construcción de viviendas de protección oficial. Ya ha sido aprobado definitivamente el Plan Parcial. Ahora se tiene que aprobar el proyecto de reparcelación, de urbanización y de ejecución.
- Están en trámite otros proyectos de iniciativa privada.

- Obra de acometida del agua para el polígono industrial por valor de 40.000.000 de pesetas que va a empezar próximamente.
- Hay que realizar sondeos sobre la demanda de suelo industrial para ver la viabilidad de terrenos que tiene el polígono.
- Ya se ha hecho público el cuadro de inversiones por encima del 1.000.000 de Euros.
- Suministro eléctrico del municipio, se necesita de una segunda línea alternativa para Grazalema. El problema es que Sevillana no la tiene entre sus prioridades dada la liberalización del mercado. Sevillana va a invertir más de 30.000.000 en el 2009 para infraestructuras. Se necesitan autorizaciones medioambientales.
- El Ayuntamiento no cesa en el fomento de creación de empleo: 1 auxiliar administrativo servicios sociales, 1 para la memoria histórica, 5 para Ley de la dependencia, 1 para dinamización ciudadana, 15 personas para el cuidado de personas dependientes, comedor escolar, recreación histórica, talleres de empleo, cursos de formación, etc.
- Eliminación de las perreras en suelo público con la colaboración de los vecinos, para embellecer el entorno y quitar las molestias existentes para los vecinos. Se ha hecho un modelo para poder dar licencias de instalación de perreras en propiedad privada.
- El Equipo de Gobierno ha apostado por la Cultura como se ha visto con la recreación histórica. Más de 50.000.000 pesetas se han destinado al fomento de la cultura y esto genera empleo.
- Actividades deportivas: aerobic, gimnasia de mantenimiento a través del monitor de deportes.
- Se ha conseguido una subvención por 15.000.000 de pesetas para el Equipamiento del Pabellón Polideportivo Cubierto.
- El gimnasio de Benamahoma ya está terminado.
- Se va a presentar al área de deportes de la Consejería en enero el proyecto para la climatización con biomasa de la piscina de Grazalema por importe de más de 150.000.000 de pesetas.
- En cuanto al fomento de turismo el Ayuntamiento ha obtenido una subvención de 50.000 euros para un sistema interactivo para promocionar el turismo a través de los teléfonos móviles.
- Se ha conseguido una subvención para un ciclo de conferencias para promocionar el turismo.
- Se han conseguido 120.000 euros para la panelización turística a través de la Mancomunidad, así como para la creación de un centro de interpretación de aves rapaces.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR